REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE

DERECHO

RADICADO: 50-001-33-33-002-2012-00106-00

DEMANDANTE: ALBA YOLANDA FORERO GONZÁLEZ

DEMANDADOS: NACIÓN - RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN **EJECUTIVA**

DE **ADMINISTRACIÓN**

JUDICIAL

Mediante proveídos de fecha 19 y 04 de octubre de 2021 (folios 1-2, 1-3 del expediente digital¹), se incorporaron las pruebas documentales, sin que las partes expresaran reparo alguno, procediendo el cierre de la etapa probatoria.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Prescindir de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fr mConsulta.aspx; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO

Juez

Firmado Por:

Michael Andres Betancourt Hurtado

¹ Archivos 19AUTOCONCEDETERMINO.PDF y 15AUTOCONCEDETERMINO.PDF

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

No. 50001-33-33-002-2012-00106-00

Proyectó: LLGH.

Juez Juzgado Administrativo Transitorio Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23fe8b1e746d3eea0dec4063f6256edccd885f8e2da6d2de11420f4543219457

Documento generado en 02/11/2021 07:13:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

No. 50001-33-33-002-2012-00106-00

Proyectó: LLGH.